

desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 30 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

*Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. "Cascajos Este II": Aprobación definitiva* III.C.8029

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. "Cascajos Este II"; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se procede a la publicación de su parte dispositiva, mediante transcripción literal: "Adopta los siguientes acuerdos:

Primero Desestimar la alegación presentada.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1 "Cascajos Este II" en los mismos y exactos términos en que fue aprobado inicialmente el Proyecto Reformado.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en parcela nº 49 de Plan Parcial San Adrián: Aprobación definitiva* III.C.8030

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en parcela nº 49 de Plan Parcial San Adrián", en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Modificación artículo 3.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño: Aprobación inicial* III.C.8031

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Modificación artículo 3.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en Travesía de Madrid, s/n (Finca la Rosaleda): Aprobación inicial* III.C.8032

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en Travesía de Madrid, s/n (Finca la Rosaleda)".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en calles Orense y Pamplona de Yagüe: Aprobación inicial* III.C.8033

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en calles Orense y Pamplona de Yagüe".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (Varea): Aprobación inicial* III.C.8034

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (Varea)".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos. Aprobación definitiva* III.C.8035

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1993, adoptó entre otros asuntos aprobar definitivamente la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos", quedando redactados los artículos que se indican en la forma siguiente:

Art. 42º.1. A efectos de esta Ordenanza, se calificarán como mercadillos las agrupaciones de puestos en la vía pública u otros terrenos municipales para la venta de los productos que se determinen en las normas de creación de aquéllos, de conformidad con las disposiciones generales en la materia. La mera existencia de varios puestos próximos no determinarán la condición de mercadillo si no fuera así declarada por el Ayuntamiento.

Art.45º.2. Los días de celebración de cada mercadillo no podrán exceder de dos por semana.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, desde el día de publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 13 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

*Plan parcial Madre de Dios: Aprobación definitiva* III.C.8027

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 1993, por el que se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial Madre de Dios, redactado por D. Jesús Marino Pascual Vicente con fecha Abril de 1993.

2. Que durante el período de información pública (Boletín Oficial de La Rioja nº 62, de fecha 20 de Mayo de 1993) se han recibido alegaciones suscritas por los siguientes interesados:

- 1.— IBERDROLA, S.A.
- 2.— Asociación de Vecinos Madre de Dios
- 3.— Consejo Local de Izquierda Unida
- 4.— P. P. Salvatorianos .

Asimismo con fecha de 16 de Julio emite un escrito la Junta Coordinadora de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

3. Los informes de dichas alegaciones emitidos por el Arquitecto Redactor y el Servicio de Urbanismo, de los que se dará traslado a los alegantes, sirviendo de motivación al presente acuerdo.

4. El informe favorable emitido por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, condicionado a que se especifique la reserva del 2% de las plazas de aparcamiento para usuarios minusválidos.

5. El artículo 118 de la Ley del Suelo, la propuesta de acuerdo redactada por el Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de septiembre de 1993.

desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 30 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

*Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. "Cascajos Este II": Aprobación definitiva* III.C.8029

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1. "Cascajos Este II"; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se procede a la publicación de su parte dispositiva, mediante transcripción literal: "Adopta los siguientes acuerdos:

Primero Desestimar la alegación presentada.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1 "Cascajos Este II" en los mismos y exactos términos en que fue aprobado inicialmente el Proyecto Reformado.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en parcela nº 49 de Plan Parcial San Adrián: Aprobación definitiva* III.C.8030

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en parcela nº 49 de Plan Parcial San Adrián", en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Modificación artículo 3.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño: Aprobación inicial* III.C.8031

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Modificación artículo 3.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en Travesía de Madrid, s/n (Finca la Rosaleda): Aprobación inicial* III.C.8032

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en Travesía de Madrid, s/n (Finca la Rosaleda)".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en calles Orense y Pamplona de Yagüe: Aprobación inicial* III.C.8033

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en calles Orense y Pamplona de Yagüe".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (Varea): Aprobación inicial* III.C.8034

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de "Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (Varea)".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose se manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos. Aprobación definitiva* III.C.8035

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1993, adoptó entre otros asuntos aprobar definitivamente la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos", quedando redactados los artículos que se indican en la forma siguiente:

Art. 42º.1. A efectos de esta Ordenanza, se calificarán como mercadillos las agrupaciones de puestos en la vía pública u otros terrenos municipales para la venta de los productos que se determinen en las normas de creación de aquéllos, de conformidad con las disposiciones generales en la materia. La mera existencia de varios puestos próximos no determinarán la condición de mercadillo si no fuera así declarada por el Ayuntamiento.

Art.45º.2. Los días de celebración de cada mercadillo no podrán exceder de dos por semana.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, desde el día de publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 13 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

*Plan parcial Madre de Dios: Aprobación definitiva* III.C.8027

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 1993, por el que se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial Madre de Dios, redactado por D. Jesús Marino Pascual Vicente con fecha Abril de 1993.

2. Que durante el período de información pública (Boletín Oficial de La Rioja nº 62, de fecha 20 de Mayo de 1993) se han recibido alegaciones suscritas por los siguientes interesados:

- 1.— IBERDROLA, S.A.
- 2.— Asociación de Vecinos Madre de Dios
- 3.— Consejo Local de Izquierda Unida
- 4.— P. P. Salvatorianos .

Asimismo con fecha de 16 de Julio emite un escrito la Junta Coordinadora de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

3. Los informes de dichas alegaciones emitidos por el Arquitecto Redactor y el Servicio de Urbanismo, de los que se dará traslado a los alegantes, sirviendo de motivación al presente acuerdo.

4. El informe favorable emitido por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, condicionado a que se especifique la reserva del 2% de las plazas de aparcamiento para usuarios minusválidos.

5. El artículo 118 de la Ley del Suelo, la propuesta de acuerdo redactada por el Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de septiembre de 1993.